



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Mediante resolución de Alcaldía nº 1138/2016, de fecha 2 de diciembre, se acordó prestar conformidad al Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021, a tenor del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 28 de octubre de 2016.

La subvención concedida recoge la redacción del proyecto para la construcción del centro sociocultural en Caleta María Luisa en Abades, término municipal de Villa de Arico, por lo que se hace necesaria la contratación del servicio, que se licitará de acuerdo a las siguientes características:

1. Objeto del contrato: SERVICIOS REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO SOCIOCULTURAL EN CALETA MARIA LUISA, ABADES

2. Plazo de ejecución: UN (1) MES

3. Presupuesto base de licitación: SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (68.320,00 €).

4. Justificación del procedimiento de licitación: Se justifica la utilización de este procedimiento, ante la insuficiencia de medios según informe de recursos humanos de fecha 31 de octubre de 2018, y debido a que el presente contrato tiene un valor estimado inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

5. Clasificación de los participantes y criterios de solvencia: Atendiendo a la naturaleza del contrato no se exige clasificación del empresario, sin perjuicio de deber acreditar las condiciones mínimas de solvencia a establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Justificación de los criterios de adjudicación: Se atenderá a varios criterios en base a una mejor calidad-precio, de acuerdo a la propuesta de la arquitecta técnico de contratación de fecha 12 de noviembre de 2018.

1.- Proposición económica: hasta 48 puntos



Ayuntamiento de Villa de Arico

Se otorgará la máxima puntuación de cuarenta y ocho (48) puntos a la oferta más ventajosa económicamente y que no haya sido rechazada, el resto de ofertas se valorarán de acuerdo a la fórmula establecida.

$$P=(Pm \times Mo)/O, \text{ donde:}$$

- “P” es la puntuación a obtener.
- “Pm” es la puntuación máxima, 48 puntos.
- “Mo” es la oferta más ventajosa.
- “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Será de aplicación el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, para aquellos licitadores que puedan incurrir en ofertas temerarias. En este caso la oferta propuesta por el licitador, se valorará con una puntuación de 0 puntos.

2.- Experiencia del personal adscrito al contrato: hasta 30 puntos

Se otorgará una puntuación máxima de treinta (30) puntos, al equipo redactor que, conjunta o individualmente, cuente con mayor experiencia en proyectos similares, relacionados con el objeto del contrato.

Se acreditará mediante certificados o visados, en función de quien sea su destinatario y cada trabajo acreditado será valorado a razón de tres (3) puntos, hasta un máximo de treinta (30) puntos).

3.- Documentación técnica: hasta 22 puntos

La documentación técnica será valorada hasta un máximo de veintidós puntos (22) que se distribuyen de la siguiente forma:

a) **Reducción del plazo de redacción** se valorará hasta 10 puntos la reducción de plazo para la redacción, fijada en 1 mes, conforme al método de valoración propuesto. A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P=(Pm \times To)/T, \text{ donde:}$$

- “P” es la puntuación a obtener.
- “Pm” es la puntuación máxima, 10 puntos.



Ayuntamiento de Villa de Arico

- “To” es el menor plazo de redacción ofertado.
- “T” es el plazo de redacción ofertado que se valora.

b) **Eficiencia energética** se puntuará hasta 12 puntos de conformidad con la escala de calificación energética, se valorará con la mayor puntuación, el edificio más eficiente energéticamente correspondiente a la letra A (12 puntos) y sucesivamente a diferencia de dos puntos el resto de la calificación energética, hasta el edificio de menos eficiente energéticamente correspondiente a la letra G (0 puntos).

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto al criterio establecido, se considerará como oferta más ventajosa la que obtenga mayor puntuación.

7. Justificación de la condición especial de ejecución (artículo 202 LCSP): Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato, a efectos de contribuir a la igualdad de géneros, que el equipo redactor deberá estar compuesto de forma mixta por hombres y mujeres

8. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en el informe de la arquitecta técnico de contratación de fecha 2 de noviembre de 2018, asciende a SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(63.850,47€)** conforme a los siguientes conceptos:

-Costes directos (personal) del equipo redactor (formado por un arquitecto, un aparejador/arquitecto técnico/ Graduado de Ingeniería de Edificación, un ingeniero industrial y un delineante), no existiendo unos honorarios específicos, se toma de referencia el Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos, para el nivel 1 licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario: 1.687,02 €/mes y para el nivel 4 delineante -proyectista: 1.107,87 €/mes = 28.094,21 €

- Costes imputados al trabajo encomendado = 19.155,14 €

- Gastos generales = 12.770,09 €.

- Beneficio Industrial = 3.831,03 €

9. Necesidad a satisfacer a la Administración mediante esta contratación: La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato es dar cumplimiento a la subvención concedida, a efectos de la posterior construcción del centro socio-cultural en Caleta María Luisa, Abades.



Ayuntamiento de Villa de Arico

10. Decisión de no dividir en lotes: no procede la división de lotes puesto que el objeto del contrato constituye un **documento técnico único**, que describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución, bajo la responsabilidad y coordinación del proyectista, de tal forma que no se produzca duplicidad en los documentos técnicos generados o se dificultara la ejecución de su desarrollo.

Con estas características, deberá incorporarse al expediente, los pliegos que regirán la licitación.

En Villa de Arico
La Alcaldesa-Presidenta
María Elena Fumero García
Firmado electrónicamente